



H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

(ADICIONADO DECRETO 03, P.O. 55, 13 OCTUBRE 2015)

Artículo 67 TER.- Corresponde a la Comisión de Protección Civil conocer de lo siguientes asuntos:

- I.- Conocer de todas las iniciativas relacionadas con la legislación establecida o que se establezca dentro del Sistema Estatal de Protección Civil;
- II.- Participar en los Planes y Programas que se establezcan dentro del Sistema Estatal de Protección Civil;
- III.- Proponer acciones y políticas que se consideren deben ajustarse en el marco de Sistema Estatal de Protección Civil; y
- IV.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.